



ACAA

ADMINISTRACIÓN DE COMPENSACIONES
POR ACCIDENTES DE AUTOMÓVILES

Carta Circular 2024-AM-03

8 de noviembre de 2024

A TODOS LOS MÉDICOS Y ESPECIALISTAS QUE REALIZAN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS O INTERVENCIONES COMO CIRUJANOS GENERALES, DE CABEZA Y CUELLO, ORTOPÉDICOS, CARDIOVASCULARES, PLÁSTICOS, CARDIOTORÁDICOS, OFTALMÓLOGOS, ENTRE OTROS

REGLA DEL PERIODO DE PAGO GLOBAL

La regla del periodo de pago global¹ se refiere a la práctica de agrupar los costos del procedimiento quirúrgico o intervención, junto con las consultas pre-operatorias y post-operatorias, dentro de un solo pago o reembolso por parte de la ACAA. Esto permite simplificar el proceso de facturación y garantizar una atención continua sin cargos adicionales por los servicios que forman parte del tratamiento integral del lesionado; entiéndase que está diseñada para evitar la doble facturación por atención relacionada con un solo procedimiento quirúrgico.

En la evaluación del pago por procedimientos quirúrgicos, ACAA utiliza las reglas de pago establecidas por la Iniciativa Nacional de Codificación Correcta (NCCI, por sus siglas en inglés). Las visitas de seguimiento dentro de los noventa (90) días posterior a toda cirugía mayor y diez (10) días posterior a toda cirugía menor, realizada en una facilidad hospitalaria, en un centro de cirugía ambulatoria o en una oficina médica de un proveedor contratado o no contratado por ACAA, no conlleva Certificación de Autorización de Servicios Médico-Hospitalarios y Quiroprácticos (**Forma ACAA 300-242**), ni Carta de Excepción por estar contemplado dentro del periodo global del procedimiento quirúrgico.

El paquete que comprende el pago global de un procedimiento quirúrgico incluye todos los servicios necesarios que normalmente se cubre por un cirujano antes, durante y después de un procedimiento que incluye los siguientes servicios:

1. **Pre-operatorios:** Cubre consultas y evaluaciones necesarias en los días previos a la cirugía, generalmente dentro de las 24 horas previas.

¹ <https://www.cms.gov/Medicare/Medicare-Fee-for-Service-Payment/PhysicianFeeSched/Global-Surgery-Data-Collection-.html>



ACAA

Carta Circular 2024-AM-03
8 de noviembre de 2024
REGLA DEL PERIODO DE PAGO GLOBAL

2. **Intra-operatorios:** Incluye el costo del procedimiento quirúrgico principal y cualquier tratamiento relacionado, realizado en la misma sesión.
3. **Post-operatorios:** Cubre consultas de seguimiento y cualquier tratamiento post-operatorio necesario dentro de un período específico de diez (10) o noventa (90) días.

Los procedimientos menores necesarios para tratar complicaciones relacionadas se incluyen dentro del pago global, aunque complicaciones graves que requieran nuevas intervenciones quirúrgicas suelen ser facturadas por separado.

Se describen los siguientes términos en la regla de periodo global:

1. **Pago único por el procedimiento:** El pago global cubre todos los servicios médicos asociados a un procedimiento durante un período específico, que generalmente puede ser de cero (0), diez (10) o noventa (90) días, dependiendo del tipo de intervención y las normativas aplicables.
2. **Periodo global de cero (0) días:** Aplica a procedimientos menores como biopsias, extracción de cuerpos extraños, inyección y aspiraciones y cirugía menor. En estos casos no hay período pre-operatorio, no hay días post-operatorios y solo se paga el procedimiento y no la visita de ese día.
3. **Periodo global de diez (10) días:** Aplica a otros procedimientos menores. El periodo global es de 11 días, ya que se cuenta el día de la cirugía y diez (10) días posteriores. La visita del día del procedimiento no se paga, ya que se paga el procedimiento quirúrgico.
4. **Periodo global de noventa (90) días:** Este periodo cubre 92 días, ya que se incluye la visita pre-operatoria, el día del procedimiento y 90 días post-operatorios.
5. **Servicios incluidos en el período de pago global:** El pago global incluye los siguientes servicios relacionados con el procedimiento quirúrgico o intervención:
 - a. **Visita pre-operatoria:** Todas las consultas y evaluaciones necesarias para preparar al lesionado previo a la cirugía o intervención.



ACAA

Carta Circular 2024-AM-03
8 de noviembre de 2024
REGLA DEL PERIODO DE PAGO GLOBAL

- b. **Procedimiento quirúrgico o intervención médica:** Incluye la cirugía en sí misma, el tiempo quirúrgico, y cualquier otro tratamiento necesario durante la intervención.
- c. **Cuidados post-operatorios inmediatos:** Cualquier tratamiento o seguimiento necesario inmediatamente después de la cirugía, como recuperación inmediata y cuidados en la sala de operaciones, mientras el lesionado se encuentra en la facilidad médica o en el lugar de servicio médico.
- d. **Visitas post-operatorias:** Todas las visitas de seguimiento relacionadas con la evolución del lesionado y la recuperación, dentro del periodo establecido (diez (10) o noventa (90) días).
- e. **Tratamientos necesarios directamente derivados de la cirugía:** Incluye cualquier intervención médica relacionada con la cirugía durante el período como: curaciones, manejo del dolor, cambio de gazas, incisiones locales, remoción de materiales quirúrgicos, suturas y grapas, líneas de drenajes, yesos, inserción, irrigación y remoción de catéteres urinarios, cambios y/o remoción de tubos de traqueostomías, etc.

6. Servicios no incluidos en el periodo de pago global:

- a. **Visitas:** Consulta inicial para determinar la necesidad de la cirugía o intervención, antes de la decisión ser tomada, ni visita no relacionada al diagnóstico por el que se realiza la cirugía, a menos que sea debido a complicaciones de la cirugía.
- b. **Complicaciones no relacionadas con el procedimiento quirúrgico:** Si el lesionado presenta una condición que no está directamente relacionada con la intervención original, los servicios médicos serán facturados de manera independiente.
- c. **Nuevas intervenciones quirúrgicas o procedimientos:** Si el lesionado requiere una cirugía adicional o un tratamiento no relacionado con la cirugía original, estos serán facturados por separado.
- d. **Consultas después del periodo global:** Cualquier visita de seguimiento realizada después del tiempo cubierto por el período global de (cero (0), diez (10) o noventa (90) días) podrá ser facturada como un servicio nuevo.
- e. **Medicamentos, pruebas diagnósticas y estudios adicionales no relacionados:** Los medicamentos, laboratorios y análisis clínicos, radiología e imágenes diagnósticas o cualquier estudio no vinculado directamente al procedimiento quirúrgico.



ACAA

Carta Circular 2024-AM-03
8 de noviembre de 2024
REGLA DEL PERIODO DE PAGO GLOBAL

- f. **Consultas a largo plazo no relacionado con el procedimiento quirúrgico:** Cuidados post-operatorios prolongados para complicaciones que requieran hospitalización extensa o manejo fuera del seguimiento regular (más allá del periodo global de diez (10) o noventa (90) días).
- g. **Terapia física o Rehabilitación:** Cuidados que puedan ser necesarios tras la recuperación quirúrgica pero que no están relacionados con el procedimiento quirúrgico mismo.
- h. **Yeso:** Aplicación post-operatoria hasta un máximo de tres (3) cambios en un periodo de noventa (90) días puede ser facturado aparte.

En resumen, los servicios que no están directamente relacionados con el procedimiento quirúrgico ni son parte del seguimiento post-operatorio inmediato se facturan por separado y no están cubiertos dentro de la regla del periodo global. Posterior a los noventa (90) días o diez (10) días, de necesitar una visita de seguimiento u otro servicio, se requiere que el mismo se consulte y de ser aprobado, requiere Certificación de Autorización de Servicios Médico-Hospitalarios y Quiroprácticos (**Forma ACAA 300-242**) o Carta de Excepción.

Esta Carta Circular deja sin efecto la Carta Circular 2017-AM-07 y cualquier otra disposición anterior, relacionado con la Regla del Periodo de Pago Global.

Agradecemos su comprensión y colaboración en la implementación de esta regla. Si tiene alguna pregunta o necesita más detalles sobre la aplicación de la regla de periodo de pago global en su especialidad, no dude en ponerse en contacto con la División Intervención de Facturas Médicas, Contratación y Relaciones con Proveedores o con el Departamento de Asunto Médicos a través del (787) 759-8989 ext. 2819 o 2823.

Esta carta es de fiel y estricto cumplimiento.

Cordialmente,

Carolina Sánchez Díaz, MD
Directora Médica
Departamento de Asuntos Médicos

c. Leila Hernández Jiménez, Carmen Y. Vázquez Ortiz., Juan J. Medina Soto y Todo el Personal de Oficinas Regionales